Proceso	*Ejecutivo Singular*
Radicado	*18-029-40-89-001-2023-00020-00*
Demandante	*RCI Colombia Compañía de Financiamiento*
Apoderada	*Carolina Abello Otálora*
Demandado	*Humberto López Bravo*
Auto	*Interlocutorio No. 97*

Albania Caquetá, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

Una vez Vencido el traslado de que trata el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, procede el Despacho a decidir si aprueba o modifica la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Dispone el numeral primero del precepto en mención que "*Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.*" De la liquidación presentada, ordena la citada disposición, se debe correr traslado a la parte contraria por el término de 3 días para que formule objeciones al estado de cuenta en el que debe precisar los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada (numeral 2º *ídem*), el que vencido, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que será apelable solo cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva.

En el asunto *sub examine*, se observa que de la presentada por la parte actora, el ejecutado dejó vencer en silencio el término previsto en el numeral 2º del referido precepto.

Al revisar la presentada por la apoderadadel ejecutante, se advierte que la tasa de intereses utilizada erróneamente en la liquidación presentada para los intereses moratorios del mes de enero de 2023 hasta el mes de marzo de 2024 corresponde a la tasa estipulada para los intereses corrientes fijados por la Superintendencia Financiera de Colombia. En tal virtud, se procede a MODIFICAR la liquidación del crédito presentada, la cual queda de la siguiente manera:

- PAGARÉ 1001302401

CAPITAL				$ 18,002,952.00			
VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	ABONOS	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA						
28-sep-22	30-sep-22	23.50	2	35.25	35,255.78		18,038,208
1-oct-22	31-oct-22	24.61	31	36.92	572,353.85		18,610,562
1-nov-22	30-nov-22	25.78	30	38.67	580,145.13		19,190,707
1-dic-22	31-dic-22	27.64	31	41.46	642,735.39		19,833,442
1-ene-23	31-ene-23	28.84	31	43.26	670,639.97		20,504,082
1-feb-23	28-feb-23	30.18	28	45.27	633,883.94		21,137,966
1-mar-23	31-mar-23	30.84	31	46.26	717,147.59		21,855,114
1-abr-23	30-abr-23	31.39	30	47.09	706,465.84		22,561,579
1-may-23	31-may-23	30.27	31	45.41	703,970.43		23,265,550
1-jun-23	30-jun-23	29.76	30	44.64	669,709.81		23,935,260
1-jul-23	31-jul-23	29.36	31	44.04	682,731.95		24,617,992
1-ago-23	31-ago-23	28.75	31	43.13	668,624.64		25,286,616
1-sep-23	30-sep-23	28.03	30	42.05	630,853.44		25,917,470

1-oct-23	31-oct-23	26.53	31	39.80	617,001.17		26,534,471
1-dic-23	31-dic-23	25.04	31	37.56	582,275.48		27,116,746
1-ene-24	31-ene-24	23.32	31	34.98	542,278.92		27,659,025
1-feb-24	29-feb-24	23.31	29	34.97	507,148.16		28,166,173
1-mar-24	13-mar-24	22.20	13	33.30	216,485.50		28,382,659
TOTAL INTERESES DE MORA SOBRE APITAL							**10,379,707**
TOTAL LIQUIDACIÓN: CAPITAL E INTERESES							**28,382,659**

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO: VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS. ($28.382.659).

Contra esta decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,

Firmado Por:
Alexander Jovanny Cardenas Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Albania - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd3e36b4f6e2daff7251760e5802fa7209b9b6181bf30a234c5a1b20d32db2b4**
Documento generado en 18/04/2024 06:26:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica